

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-1758 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 03/02/2020 se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"Primero.- Aprobar la propuesta de jornada y horario de la Banda Municipal de Música de Santander, en los términos expresados en la propuesta de la Concejala de Cultura y el Director de la Banda anexo a esta propuesta.

Segundo.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según citada propuesta que forma parte del expediente, y que se concreta en los siguientes términos:

UNIDAD ORGÁNICA DE CULTURA, DEPORTES Y TRANSPARENCIA:

DEPARTAMENTO: BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

1.- Asignar a los puestos de Profesor Banda de Música el factor "trabajo en festivo" por importe de 189,06 € con el consiguiente incremento del complemento específico.

2.- Asignar a los puestos de Profesor Banda de Música con Jornada I, el factor "jornada partida" por importe de 117,70 € para los puestos del Grupo A1, y por importe de 101,78 € para los puestos del Grupo A2 con el consiguiente incremento del complemento específico. Este factor solo se asignará a los puestos con Jornada 1, no siendo aplicable a los puestos que ya tienen prolongación de jornada (Jornada 2) o disponibilidad (Jornada 3).

Tercero.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la referida modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/86".

.../...

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 21 de febrero de 2020.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

ANEXO QUE SE CITA

PROPUESTA JORNADA DE TRABAJO.

1. Se establece la jornada de trabajo en cómputo anual en el total de 1.561 horas (223 jornadas x 7 horas/día), que se desarrollará de lunes a domingo, con dos días de descanso reglamentario por semana. Siempre y cuando las necesidades de programación lo permitan, la jornada laboral habitual de ensayo se extenderá semanalmente de lunes a viernes, ubicando y priorizándose las jornadas de sábado y domingo como Descansos Reglamentarios consecutivos.

En el caso que tenga que desarrollarse un acto, concierto, etc. en una jornada de Descanso Reglamentario, el descanso correspondiente al trabajo realizado en sábado o domingo, se trasladará, salvo pacto, a otro día de la semana anterior o posterior, intentando respetar al máximo los dos días seguidos.

**la cantidad de 223 jornadas es el resultado de añadir las 6 jornadas de Asuntos Particulares a las 217 jornadas, ya que éstos se disfrutan a voluntad del profesor. Sobre estas jornadas en cómputo anual solo podrán, en consecuencia, solicitarse los días que a cada funcionario le correspondan por Asuntos Particulares, más los días adicionales de vacaciones por antigüedad. En el año 2019, al ser bisiesto, la jornada anual será de 224 jornadas.*

Con carácter general, la realización de cada servicio (concierto, acto, etc.), independientemente de la duración efectiva del mismo, tendrá la equivalencia de una jornada completa de trabajo (7 horas), debido a los condicionantes previos y posteriores de montaje, desmontaje, calentamiento, etc. que conlleva cualquier acto o concierto.

A continuación se especifica la distribución de la jornada de trabajo de siete (7) horas diarias:

9:00-9:30h: 30'

TRABAJO AUDITIVO Y AFINACIÓN DE FRECUENCIAS, CALENTAMIENTO DEL TUBO SONORO, MEMBRANAS Y LÁMINAS.

Trabajo previo para poder realizar el posterior trabajo auditivo y de afinación:

- Calentamiento del tubo sonoro.
- Trabajo de la columna de aire.
- Trabajo de embocadura.
- Disposición y ubicación del set de percusión.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

- Afinación de frecuencias 442 hrz.
- Afinación de registro y equilibrio de tesituras del propio instrumento.
- Afinación por familias.
- Afinación por secciones.
- Calidad y columna de sonido.
- Tipología de sonidos y densidades (alemán y francés).

9:30-10:00h: 30'

TRABAJO TÉCNICO INDIVIDUAL Y PARALELO.

- Trabajo técnico de los contenidos de las obras programadas, tanto de forma individual como en sección.

10:00-11:00h: 1h

TRABAJO DE ENSAYO BANDA MUNICIPAL.

11:00-11:30h: 30'

HORAS DE DESCANSO AUDITIVO.

Como medida complementaria para atenuar la tensión tímbrica que se adquiere en los ensayos, es imprescindible estructurar periodos de descanso auditivo a lo largo de la jornada de ensayo colectivo. Se han habilitado dos espacios/salas para tal objetivo.

11:30-12:30h: 1h

TRABAJO DE ENSAYO BANDA MUNICIPAL.

12:30-13:00h: 30'

TRABAJO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, HIGIENIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL.

- Desmontaje y cuidado del instrumental municipal.
- Mantenimiento y buen uso de los instrumentos.
- Limpieza y conservación del instrumental.
- Desmontaje y cuidado del instrumental municipal.
- Mantenimiento y buen uso de los instrumentos.
- Limpieza y conservación del instrumental.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

FLEXIBILIDAD DE HORARIO.

En igualdad al resto de empleados públicos, se propone que el profesor tenga flexibilidad horaria. Franjas horarias con flexibilidad:

9:00 h-9:30 h

12:30 h-13:00 h

A continuación se establecen las franjas horarias dentro de las cuales se deberán desarrollar los minutos de flexibilidad citados:

8:30 h-9:30 h.

12:30 h-13:30 h.

PROGRAMAS DE ESPECIAL DIFICULTAD (1).

En aquellos programas, cada vez más, que tengan una complejidad extrema o por cuestiones de programación, las siguientes franjas horarias o parte de ellas sustituirán el concepto original, especificado anteriormente, pasando a convertirse en tiempo de **Trabajo de ensayo en Conjunto**.

Franjas horarias afectadas:

-9:30-10:00 h.

-12:30-13:00 h.

Desde la dirección del servicio, con el objetivo de no incrementar la carga de trabajo en exceso y con el propósito de llegar a los conciertos en condiciones óptimas, este tipo de modificación se podrá dar hasta un máximo de 2 (dos) ensayos por cada ciclo (ciclo de invierno, primavera, verano, otoño). Dicho tipo de modificación se avisará a los profesores, siempre que sea factible, con una antelación mínima de 15 días.

En los ensayos que se amplíe el tiempo de **Trabajo de ensayo en Conjunto**, se estructurarán e incrementarán los correspondientes descansos para respetar los Descansos Auditivos.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

HORAS DE ESTUDIO INDIVIDUAL: 3 h.

Estas horas, de carácter no presencial, son de máxima importancia para el trabajo conjunto de la Municipal, donde los profesores trabajan técnicamente los contenidos de los programas de concierto para proseguir y adelantar el trabajo artístico en conjunto.

A continuación se detallan algunos de los motivos que justifican dicha cantidad de horas:

- Incremento del nivel de exigencia en los conciertos y en cada una de las temporadas.
- Elevado porcentaje de obras que son primeras interpretaciones por la Banda Municipal, y por lo tanto “estrenos” en Cantabria.
- Incremento y Realización de trabajos, obras, etc. que son estrenos absolutos a nivel tanto nacional como internacional.
- Renovación del repertorio musical, en todos los géneros y estilos, de la municipal.
- Datos de las primeras interpretaciones y estrenos absolutos del 2018.

Como consecuencia del desarrollo de la jornada ordinaria de trabajo en horario partido mañana/tarde, se solicita la incorporación al complemento específico de los profesores de la BMMS, el factor de “jornada partida”

PROPUESTA COMPENSACIONES DE TRABAJO.

Después de observar que en el vigente Acuerdo de Funcionarios (2005/07) solo aparecen las herramientas para articular y proponer las posibles compensaciones, sin estar determinadas las compensaciones de forma exacta, previa reunión y asesoramiento con el Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, e informada la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Santander, se proponen las siguientes pautas:

2. 1.0- Por festivos nacionales, autonómicos y locales trabajados (14):

Puesto que el horario especial de la BMMS implica que las jornadas ordinarias de trabajo puedan desarrollarse en festivos, se estima adecuada la inclusión en el complemento específico del factor “trabajo en festivo”.

MARTES, 3 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 43

1.1- Por sábados y domingos trabajados:

Se estará a lo establecido en el apartado 1º de esta propuesta, página 1 de este informe, estableciéndose un máximo anual de 20 sábados y/o domingos de trabajo.

1.2- Por Dobles y triples jornadas (actos) en un mismo día:

Cuando la programación contemple más de un acto o servicio en un mismo día, cada uno de estos servicios computarán, a efectos del cómputo anual, como una jornada de trabajo.

1.3 Incremento de las jornadas trabajadas (Alteración de la programación y calendario):

Darán lugar a las correspondientes gratificaciones por servicios extraordinarios, aquellas actuaciones o servicios que se adicione a la programación aprobada, hasta un máximo de cinco (5) al año, las cuales se deberán avisar con un periodo de quince (15) días de antelación, salvo circunstancias excepcionales e imprevisibles, en cuyo caso deberán ser negociadas de manera individualizada.

2020/1758

CVE-2020-1758